



UT: 11808-17

Resolución Directoral

Nº 298 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 21 MAR. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 046-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/RAP, de fecha 13 de marzo de 2017, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica presentado por don Jean Paul Sánchez Acosta, signado con Código Único de Trámite N° 11808-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

Que, don Jean Paul Sánchez Acosta, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica de río Huatatas, en el marco del proyecto denominado "Lavado de materiales no metálicos"

Que, según documento del visto, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos concluye, que la fuente señalada en el párrafo anterior, cuenta con disponibilidad hídrica, por un volumen anual de 5612674.33 m³;

Que, en mérito del Informe Legal N° 076-2017-MINAGRI-ANA/AAA.MAN/UA/iav de fecha 16 de marzo de 2017, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del Principio de veracidad; opinando que resulta procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica;

Por los considerandos expuestos y de conformidad a la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por don Jean Paul Sánchez Acosta, con fines industriales que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Lavado de materiales no metálicos", ubicado en el distrito Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, cuyo detalle es el siguiente:



CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES:

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Rio	Huatatas	Ayacucho	Huamanga	Jesus Nazareno	MANTARO	WGS84	18S	587 166	8 549 968

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3)

DESCRIPCION	VOLUMEN MENSUAL (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA-Rio Huatatas	1513296.00	1862784.00	972259.20	313632.00	53568.00	15552.00	13392.00	18748.80	54432.00	101779.20	111456.00	563891.20	5614790.40
DEMANDA TOTAL-C.C. San Miguel de Ayacucho	179.72	162.33	179.72	173.92	179.72	173.92	179.72	179.72	173.92	179.72	173.92	179.72	2116.07
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	1513116.28	1862621.67	972079.48	313458.08	53388.28	15378.08	13212.28	18569.08	54258.08	101599.48	111282.08	563711.48	5612674.33



ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a don Jean Paul Sánchez Acosta y a la Administración Local de Agua Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIZADO
 Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
 DIRECTOR